



Unidad para
las **Víctimas**

CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA

Código: 120.19.20-2

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE


Versión: 02

AUDITORIAS AL CONTROL INTERNO

Fecha: 28/07/2023


Página 1 de 14

CÓDIGO DE ÉTICA AUDITORÍA INTERNA

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 2 de 14

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	DEFINICIONES	4
5.	PRÓPOSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	5
6.	PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	6
6.1	PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.....	7
6.2	PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD	7
6.3	PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD	8
6.4	PRINCIPIO DE COMPETENCIA	9
7.	REGLAS DE CONDUCTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA.....	10
7.1	Integridad.....	10
7.2	Objetividad	10
7.3	Confidencialidad	10
7.4	Competencia	11
8.	ASPECTOS A TENER EN CUENTA RELACIONADOS CON LA OBJETIVIDAD EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.....	11
9.	ASPECTOS A TENER EN CUENTA RELACIONADOS CON LA CON LA PERICIA Y DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.....	12
10.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	13
10.1	MARCO LEGAL.....	13
10.2	MARCO TÉCNICO.....	14
11.	CONTROL DE CAMBIOS.....	14

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 3 de 14

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acata lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Capítulo 3, del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en el actual artículo 2.2.21.4.8, denominado Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, cuando señala que *“Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a). Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este”*

En esta línea, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) estableció la Guía de auditoría para las entidades públicas donde recuerda las responsabilidades de la Alta Dirección en materia de control interno en este sentido:


“Los sistemas de control interno adquieren importancia en el mundo, en razón a la necesidad de las organizaciones de observar una serie de principios que les permita, cualquiera que sea el sector donde desarrollen sus actividades, tener las suficientes herramientas para manejar eficientemente sus recursos, mejorar la gestión y poder contar con una sostenibilidad a futuro.

De acuerdo con el modelo COSO, el Control Interno es un proceso ejecutado por la junta directiva o consejo de administración de una Entidad, por su grupo directivo, por su gerencia y por el resto de personal, diseñado para proporcionar seguridad razonable para conseguir las siguientes categorías de objetivos: efectividad y eficiencia en las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables”¹

Por otra parte, es importante resaltar que existe una relación entre el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y el modelo COSO, tal como la misma entidad citada lo afirma al decir que: *“Se debe precisar que los principios y orientaciones del modelo COSO constituyen la base para el desarrollo y aplicación en Colombia del modelo estándar de control interno (MECI) que actualmente se encuentra vigente.*

En el módulo de Control de Evaluación y Seguimiento del MECI se ubica el componente de auditoría interna. Para ejercer este componente, el Institute of Internal Auditors (IIA Global), que es un referente de buenas prácticas que es citado por el DAFP, ha desarrollado normas internacionales para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna. Esta buena práctica tiene entre sus propósitos *“Definir los principios básicos que determinen cómo debe practicarse la auditoría interna; Proveer un marco para la realización y promoción de una amplia gama de actividades de auditoría interna con valor agregado;*

¹ COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Guía de Auditoría para Entidades Públicas. Bogotá, D.C., 2013, p-9

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 4 de 14

Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna, y Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización”.

El presente Código de Ética del Auditor Interno establece principios para el ejercicio de la auditoría interna, y las reglas de conducta que refieren el comportamiento y transparencia del ejercicio de la auditoría; en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en su Dimensión 4 Evaluación de Resultados y cumplimiento de los lineamientos de las Política de Integridad, Política Seguimiento y evaluación del desempeño institucional y la Política de Control Interno.

El presente Código de Ética da cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, que señala la obligatoriedad de contar con un Código de Ética para el auditor que incluya los principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna, las reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas.

2. OBJETIVO


Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de autocontrol de ética, transparencia e integridad para el rol de Auditoría Interna; así como orientar sobre el adecuado comportamiento y actuar de los auditores internos de la Oficina de Control Interno y equipo auditor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

3. ALCANCE

El Código de Ética de Auditoría Interna de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aplica a todos los servidores y contratistas adscritos a la Oficina de Control Interno; así mismo a los auditores internos de otras dependencias que evalúan los sistemas de gestión de la Unidad.

4. DEFINICIONES

- **Código de Ética:** el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (The Institute of Internal Auditors - IIA) es una serie de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos. El Código de Ética se aplica tanto a las personas como a las entidades que suministran servicios de auditoría interna. El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión global de auditoría interna.


 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 5 de 14

- **Ética Pública:** se refiere las pautas éticas que rigen la actuación de quienes desempeñan una función pública, es decir de los servidores públicos –que comprende los vinculados por elección popular, mediante concurso, designación directa o por cualquier otra clase de contratación, para prestar sus servicios al Estado- dentro de un marco de Honestidad, Integridad, Transparencia y orientación hacia el bien común.
- **Principios:** Se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta (según el DRAE). En esta línea, los Principios éticos son las normas internas y creencias básicas sobre las formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores al cual la persona o los grupos se adscriben. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones y que no son susceptibles de trasgresión o negociación.
- **Principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna:** los principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna son el fundamento del Marco internacional de la práctica profesional y respaldan la eficacia de auditoría interna.
- **Papel de la Ética en la Función Pública:** La ética cumple diversos roles en el desempeño de la función pública, que van desde la función de supervivencia, hasta la de servir de fundamento para establecer los criterios de actuación y de liderazgo de los servidores públicos.
- **Valores:** se entienden aquellas formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores usualmente se enuncian por medio de una palabra (Honestidad, responsabilidad, cumplimiento, etc.).

5. PRÓPOSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética, de integridad y transparencia en el rol de la auditoría interna; así mismo tener los lineamientos mínimos de conducta para la toma de decisiones del equipo auditor interno de la Entidad; en el marco de los siguientes aspectos:

- Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
- Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los Auditores. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas, siendo su intención guiar la conducta ética de los Auditores.

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 6 de 14

6. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA

Los principios éticos aplicables a la auditoría interna en la Unidad se basan en la articulación y alineación con el Código de Ética² y el Código de Integridad³ de la Unidad; así mismo en el marco de la norma ISO 19011:2018 “la auditoría se caracteriza por depender de varios principios; estos principios deberían ayudar a hacer de la auditoría una herramienta eficaz y fiable en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual una organización puede actuar para mejorar su desempeño. La adhesión a esos principios es un requisito previo para proporcionar conclusiones de la auditoría que sean pertinentes y suficientes, y para permitir a los auditores, que trabajan independientemente, alcanzar conclusiones similares en circunstancias similares”⁴.

Los principios éticos aplicables a la auditoría interna deben cumplir el concepto institucional de ética, el cual dispone que:

“Los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituyen el recurso más importante para el logro de los objetivos institucionales, por lo que deberán contar con un alto desarrollo de sus calidades personales y profesionales y un continuo perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y valores. El modelo de competencias será el eje fundamental de los procesos de selección, promoción y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad”.

“Los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberán conocer, apropiarse e identificarse con los principios estatales e institucionales que definen el marco de gestión de la entidad y que facilitan y promueven la coherencia entre las actuaciones y el proceso de toma de decisiones con la misión y visión organizacional. Para lograrlo, deberán incorporar en sus funciones las conductas éticas, moralidad y buenas costumbres que promuevan el correcto ejercicio de lo público”⁵


Por lo anterior, además de los principios y valores éticos institucionales, el equipo de auditores de control interno, los servidores que desarrollen funciones de auditoría interna y los contratistas que tengan obligaciones contractuales relacionadas con la auditoría; cualquiera sea el sistema que auditen, deben aplicar y cumplir los siguientes principios:

²Resolución No. 1155 del 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se adopta el Código de Ética de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

³ Resolución No. 3439 del 31 de julio de 2018 “Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

⁴ Norma Internacional ISO 19011:2018 “Directrices para las auditorías de sistemas de gestión”.

⁵ Resolución No. 1155 del 16 de diciembre de 2015 “Por el cual se adopta el Código de Ética de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”. Capítulo II de la Cultura Organizacional y los Servidores Públicos-artículo 8.

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 7 de 14

6.1 PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

La IIA define “La integridad de los auditores internos [cuando] establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio”⁶. En tanto para las NIAs, la integridad es cuando “El auditor debe ser sincero y honesto en todas las relaciones profesionales y de negocios”⁶.

Siguiendo las líneas de la IIA, NIAs y el Código de Ética Institucional, el principio de integridad en la auditoría interna es cuando los servidores y contratistas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que ejercen funciones de auditoría interna de control interno o de cualquier sistema de gestión actúan con rigurosos principios éticos sin dejar que persona alguna pretenda menoscabarlos, generando confianza para el auditado en virtud a un trabajo honesto y sincero que le permite confiar el su juicio auditor.


6.2 PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD⁷

Para determinar lo que en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se debe entender como principio de objetividad en las auditorías internas, se trae a colación las definiciones de la IIA y de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

Para la IIA, el principio de objetividad es cuando “Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser

⁶ Se articula con el **Valor de Transparencia**: “Porque en la medida que actuemos con transparencia, generamos confianza y estaremos dando respuesta a nuestro deber como servidores públicos: “disposición a mostrar, sustentar y comunicar de forma ágil, completa, oportuna y veraz las actuaciones producto de la gestión realizada, abriendo espacios para que la comunidad participe y ejerza el control social”, asociado del **Código de Integridad del Servicio Público**, el **Principio Ético**: “El compromiso de los servidores de la Entidad con guardar la debida confidencialidad y dar el manejo adecuado a la información, documentación y tramites realizados con las víctimas de la Unidad” asociado al **Código de Ética**; al **Principio de Integridad**: el fundamento de la profesionalidad en el marco a la norma internacional **ISO 19011:2018** Directrices para auditorias de sistemas de gestión y finalmente con el **MIPG** en la Dimensión No. 1 Talento Humano con la **Política de Integridad** “El propósito de esta política es desarrollar mecanismos que faciliten la institucionalización de la política de integridad en las entidades públicas con miras a garantizar un comportamiento probo de los servidores públicos y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado”.

⁷ Se articula con el **Valor de Transparencia**: “Porque en la medida que actuemos con transparencia, generamos confianza y estaremos dando respuesta a nuestro deber como servidores públicos: “disposición a mostrar, sustentar y comunicar de forma ágil, completa, oportuna y veraz las actuaciones producto de la gestión realizada, abriendo espacios para que la comunidad participe y ejerza el control social”, asociado del **Código de Integridad del Servicio Público**, el **Principio Ético**: “Preservar los bienes públicos de la Unidad, administrándolos con transparencia y dando cuentas a la sociedad y a las víctimas sobre su utilización y los resultados de la gestión” asociado al **Código de Ética**; al **Principio de Independencia**: la base para la imparcialidad de la auditoría y la objetividad de las conclusiones de la auditoría en el marco a la norma internacional **ISO 19011:2018** Directrices para auditorias de sistemas de gestión y finalmente con el **MIPG** en la Dimensión No. 4 Evaluación de Resultados con la **Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción** “Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública”.

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTROL INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 8 de 14

examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas”⁸.

Las NIAs definen el principio de objetividad cuando “El auditor no debe permitir que favoritismos o conflictos de interés influyan en sus juicios profesionales”

En consecuencia, para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el principio de objetividad significa que el auditor interno, de planta o contratista que tenga funciones auditoras en temas de control interno o cualquier sistema de gestión, no permite la influencia de terceros en sus juicios profesionales o se declara impedido frente a potenciales conflictos de interés para reunir, evaluar y comunicar los resultados de la auditoría al auditado y a la Dirección General. Los Auditores exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado, hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. La objetividad también se relaciona con la independencia y el estar libre de influencias.


6.3 PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD⁸

Para determinar lo que en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se debe entender como principio de confidencialidad en las auditorías internas, se trae a colación las definiciones de la IIA y de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

Para la IIA el principio de confidencialidad es cuando “Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo”⁹.

⁸ Se articula con el **Valor de Transparencia**: “Porque en la medida que actuemos con transparencia, generamos confianza y estaremos dando respuesta a nuestro deber como servidores públicos: “disposición a mostrar, sustentar y comunicar de forma ágil, completa, oportuna y veraz las actuaciones producto de la gestión realizada, abriendo espacios para que la comunidad participe y ejerza el control social”, asociado del **Código de Integridad del Servicio Público**, el **Principio Ético**: “El compromiso de los servidores de la Entidad con guardar la debida confidencialidad y dar el manejo adecuado a la información, documentación y tramites realizados con las víctimas de la Unidad” asociado al **Código de Ética**; al **Principio de Confidencialidad**: seguridad de la información en el marco a la norma internacional **ISO 19011:2018** Directrices para auditorías de sistemas de gestión y finalmente con el **MIPG** en la Dimensión No. 5 Información y Comunicación con la **Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción** “Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública”.

⁹ IIA, Op. cit

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 9 de 14

Las NIAs definen el principio de confidencialidad cuando *“El auditor debe respetar la confidencialidad de la información obtenida como resultado de su trabajo, y no debe revelar la información a terceros que no cuenten con la debida autorización”*¹⁰

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el principio de confidencialidad significa que el auditor interno, de planta o contratista que tenga funciones auditoras en temas de control interno o cualquier sistema de gestión, reconocen el valor de la información que con ocasión de sus funciones conoce y se compromete a no divulgarla de ninguna manera sin la previa autorización legal o profesional para realizarla. Los Auditores respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

6.4 PRINCIPIO DE COMPETENCIA¹¹

Para determinar lo que en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se debe entender como principio de competencia en las auditorías internas, se trae a colación las definiciones de la IIA y de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

Para la IIA el principio de competencia es cuando *“Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna”*¹²

Las NIAs definen el principio de competencia cuando *“El auditor debe mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado y actualizados para prestar un servicio de calidad y competente, de acuerdo con las legislaciones o regulaciones vigentes”*¹³.


Corolario de lo anterior, en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se aplica el principio de competencia cuando el auditor interno, de planta o contratista que tenga funciones auditoras en temas de control interno o cualquier sistema de gestión, aplica en sus funciones todos los conocimientos profesionales que deben en todo caso estar actualizados. De igual manera requieren aplicar toda su experticia para que su trabajo contribuya a la gestión institucional mediante un informe de la calidad

¹⁰ NIA 200, Op. cit p. 4

¹¹ Se articula con el **Valor de Servicio**: *“Porque siendo una entidad del sector de la Inclusión Social, dada-nuestra misionalidad, nos distingue de otras entidades públicas: Lograr y mantener la satisfacción de los requerimientos y expectativas de las víctimas y demás grupos de interés”* asociado del **Código de Integridad del Servicio Público**, el **Principio Ético**: *“El compromiso de dar a las víctimas un trato siempre respetuoso de su dignidad; solidario, comprensivo y tolerante, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y promoviendo en ellas la toma de conciencia sobre sus derechos”* asociado al **Código de Ética**; al **Principio de Debido Cuidado Profesional**: la aplicación de diligencia y juicio al auditar en el marco a la norma internacional **ISO 19011:2018** Directrices para auditorías de sistemas de gestión y finalmente con el **MIPG** en la Dimensión No. 1 Talento Humano con la **Política de Gestión Estratégica del Talento Humano** *“El propósito de esta política es permitir que las entidades cuenten con talento humano integral, idóneo, comprometido y transparente, que contribuya a cumplir con la misión institucional y los fines del Estado, para lograr su propio desarrollo personal y laboral”*.

¹² IIA, Op. cit

¹³ NIA 200, Op. cit p. 4

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 10 de 14

esperada. Los Auditores además de aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría, deben mejorar continuamente sus habilidades, efectividad y calidad de sus servicios.

7. REGLAS DE CONDUCTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas luego de hacer un recorrido de las reglas de conductas asociadas a la función auditora y siguiendo los postulados del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien cita como buen practica lo dispuesto por la IIA Colombia, considera que las reglas de conducta desarrolladas por esa entidad pueden ser traídas en su integridad a la gestión auditora institucional.

Por lo anterior se citan de manera textual las reglas de conducta señaladas por la IIA Colombia¹⁴; así:

7.1 Integridad

Los auditores internos:

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- c) No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.
- d) Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

7.2 Objetividad

Los auditores internos:


- a) No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión

7.3 Confidencialidad

Los auditores internos:

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

¹⁴ Disponible en World Wide Web: <http://www.iicolombia.com/ippfcd.html>

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 11 de 14

- b) No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

7.4 Competencia


Los auditores internos:

- a) Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- b) Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.”

8. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA RELACIONADOS CON LA OBJETIVIDAD EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

La objetividad es una actitud mental independiente que deben mantener los Auditores en la realización de sus trabajos. Por ello es importante tener en cuenta:

- a) Los Auditores no deben subordinar su juicio al de otros sobre temas de auditoría.
- b) La objetividad exige que los Auditores lleven a cabo sus trabajos con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad.
- c) Los Auditores no han de colocarse en situaciones donde se sientan incapaces de emitir juicios profesionales objetivos.
- d) La asignación de tareas del personal de auditoría debe realizarse de forma que se eviten prejuicios o conflictos de intereses reales o potenciales. Periódicamente, el jefe de auditoría debe obtener del personal de auditoría información concerniente a conflictos de intereses y prejuicios potenciales.
- e) La asignación de tareas al personal de auditoría interna debe realizarse de forma rotativa, siempre y cuando sea posible.
- f) Los resultados de la labor de auditoría interna deben revisarse antes de emitir las comunicaciones correspondientes al trabajo, para asegurar razonablemente que el trabajo se ha efectuado de manera objetiva.
- g) No es ético para un Auditor recibir dinero, regalos o agasajos de parte de un empleado, cliente, proveedor o persona relacionada con el negocio. La aceptación de las anteriores dadas puede crear la apariencia de que la objetividad del Auditor ha sido afectada. La imagen deteriorada de la objetividad puede aplicarse a trabajos actuales o futuros realizados por el auditor. El estado de los trabajos no debe ser considerado como justificación para recibir dinero, regalos o agasajos.

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 12 de 14

- h) Recibir elementos de promoción (tales como lápices, calendarios, o muestras) que estén a disposición del público en general y tengan un mínimo valor no deben obstruir los juicios profesionales del Auditor.
- i) Los Auditores deben informar el ofrecimiento de todo dinero o regalos materiales de inmediato a sus superiores.
- j) La actividad de auditoría interna debe establecer una política referida a su compromiso de realizar actividades evitando conflictos de intereses y revelar toda actividad que pudiera resultar en un posible conflicto de intereses.


9. ASPECTOS A TENER EN CUENTA RELACIONADOS CON LA CON LA PERICIA Y DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

Los aspectos más relevantes señalados por las normas internacionales respecto a la PERICIA que debe tener quien desarrolle actividades de auditoría interna son:

- a) El Auditor debe obtener asesoramiento competente y asistencia si el personal de auditoría interna carece de los conocimientos, las aptitudes u otras competencias necesarias para llevar a cabo la totalidad o parte del trabajo.
- b) El Auditor debe tener suficientes conocimientos para identificar los indicadores de fraude, pero no es de esperar que tenga conocimientos similares a los de aquellas personas cuya responsabilidad principal es la detección e investigación del fraude.
- c) Los Auditores deben tener conocimiento de los riesgos y controles clave en tecnología informática y de las técnicas de auditoría disponibles basadas en tecnología que le permitan desempeñar el trabajo asignado. Sin embargo, no se espera que todos los Auditores tengan la experiencia de aquel Auditor cuya responsabilidad fundamental es la auditoría de tecnología informática.
- d) El Auditor debe aceptar un servicio de consultoría, o bien debe obtener asesoramiento y ayuda competente, en caso de que el personal de auditoría carezca de los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para desempeñar la totalidad o parte del trabajo.

Los aspectos más relevantes señalados por las normas internacionales respecto al DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL que debe ejercer el auditor son los siguientes:

- a) El alcance necesario de su labor para lograr los objetivos del trabajo.
- b) La relativa complejidad, materialidad o significatividad de asuntos a los cuales se aplican procedimientos de Evaluación (aseguramiento).
- c) La adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno que tiene implementados la entidad.
- d) La probabilidad de errores materiales, irregularidades o incumplimientos.
- e) El costo de llevar a cabo las evaluaciones (aseguramiento) en relación con los potenciales beneficios.

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 13 de 14

- f) Al ejercer el debido cuidado profesional el Auditor debe considerar la utilización de herramientas de auditoría asistida por computador y otras técnicas de análisis de datos.
- g) El Auditor debe estar alerta a los riesgos materiales que pudieran afectar los objetivos, las operaciones o los recursos. Sin embargo, los procedimientos de aseguramiento por sí solos, incluso cuando se llevan a cabo con el debido cuidado profesional, no garantizan que todos los riesgos materiales sean identificados


Nota: “Los auditores deberían proceder con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por el cliente de la auditoría y por otras partes interesadas. Un factor importante al realizar su trabajo con el debido cuidado profesional es tener la capacidad de hacer juicios razonados en todas las situaciones de la auditoría”¹⁵.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

10.1 MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 de 1993**, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- **Decreto 1537 de 2001**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.
- **Decreto 1083 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y que establece elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado.
- **Decreto 648 de 2017**, establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna.

¹⁵ Norma Internacional ISO 19011:2018 Directrices para auditorías en sistemas de gestión; capítulo 4 Principios de Auditoría.

 Unidad para las Víctimas	CÓDIGO DE ÉTICA DE AUDITORIA INTERNA	Código: 120.19.20-2
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 02
	AUDITORIAS AL CONTRO INTERNO	Fecha: 28/07/2023 Página 14 de 14

10.2 MARCO TÉCNICO

- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO 19011:2018 Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión.
- Guía de Auditoría para Entidades Públicas. Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Instituto de Auditores Internos IIA. (2017). Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. Bogotá. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2019).
- Manual operativo del modelo integrado del planeación y gestión. Bogotá. Departamento Administrativo de la Función Pública. (2018).
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces. Bogotá.
- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas Versión 4, Departamento Administrativo Función Pública; año 2020.
- Modelo de Gestión de Ética para Entidades del Estado, fundamentos conceptuales y manual metodológico; USAID. Bogotá, abril de 2006.

11. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	09/03/2018	Se crea el documento
02	28/07/2023	Se actualiza el documento en los siguientes acápite: -Se establece la tabla de contenido -Se establece el objetivo -Se establecen definiciones -Alineación de los principios éticos de auditoría interna con los valores del Código de Integridad del Servicio Público, con los principios del Código de Ética, con los principios de la norma internacional ISO 9011:2018, con la política de gestión y desempeño institucional y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. -Revisión y ajuste del marco normativo -Revisión y ajuste del marco técnico.